GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO REGIONAL Nº 000260-2022-GR.LAMB./CR (4426077-1)

Chiclayo, 28 de Diciembre del 2022

POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre del 2022, con la votación por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley Nº 28607, en su artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *"La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".*

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen

por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *"Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Es importante indicar que la fiscalización, es la facultad que tienen los órganos políticos para velar por el cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos; así como de los límites en el ejercicio de estas. Su prioridad es verificar el accionar de las principales autoridades políticas y funcionarios y funcionarias de las entidades de la administración pública; en concordancia con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que

hace referencia que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Dentro de ésta perspectiva, en atención a las atribuciones que tiene el Consejo Regional Lambayeque conferidas por la Ley Nº 27680 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2022, el Consejero Regional Manuel Ceferino Huacchillo Gonzales, sustenta el Informe de la Comisión a su cargo sobre la problemática presentada por el colectivo ciudadano "Todos por Olmos", respecto a la presunta derivación 0.3 m3/seg del Agua proveniente del Trasvase – Cadena de sisgedo 3698168-0.

Cabe hace hincapié que mediante Acuerdo Regional N° 000249-2020-GR.LAMB/CR [3698168], de fecha 22 de noviembre del 2022, el Pleno del Consejo Regional aprobó encargar a la Comisión de Infraestructura, Transportes y Vivienda del Consejo Regional Lambayeque, presidida por el Lic. Manuel Ceferino Huacchillo Gonzáles, las acciones de coordinación e impulso de la atención a la problemática presentada por el colectivo Todos por Olmos, relacionado a la asignación de tres (3) metros cúbicos por segundo de agua, establecido primigeniamente en el Contrato de Concesión del Proyecto de Irrigación Olmos, sin embargo, con la finalidad de obtener la viabilidad del saneamiento básico y habitación urbana de la nueva ciudad, irregularmente se habría retirado la dación de agua, situación que viene perjudicando a la población de Olmos.

El mismo Acuerdo Regional refiere que la Comisión Ordinaria al culminar las reuniones de trabajo con el Colectivo Todos por Olmos, Peot, Gerencia Regional de Agricultura, ANA, ALA, Colegio de Ingenieros e instituciones que considere oportunas para brindar una solución a la problemática, deberá informar al Consejo Regional para el análisis del informe o dictamen.

ACUERDO REGIONAL N° 000260-2022-GR.LAMB./CR (4426077-1)

Dentro de éste contexto, con fecha 21 de diciembre del 2022, el Presidente de la Comisión de Infraestructura, Transportes y Vivienda del Consejo Regional Lambayeque, presidida por el Consejero Regional Manuel Ceferino Huacchillo Gonzáles hace llegar el Informe sobre el caso de agua para nueva ciudadela de Olmos, el mismo que contiene las siguientes conclusiones y recomendaciones: *"**IV. Conclusiones:** 4.1. La problemática expuesta en las mesas de trabajo ante la Comisión, se evidencia que los reclamos de la Municipalidad de Olmos y Sociedad Civil, con relación al caso que denuncian, se centra ante la carencia de contar con el suministro de agua potable en forma sostenible y continua, recibir el servicio solo por horas y baja presión, a cargo de EPSEL, lo cual reafirman en carta N° 001-2020/CCTPO- OLMOS con sisgedo 3668312-0, y; 4.2. La falta de información, inadecuada atención oportuna de las Entidades Públicas de la Región Lambayeque, a los pedidos por parte de la Sociedad Civil, Municipalidad Distrital de Olmos, es un factor preocupante, que podría agudizarse y conllevar demandas sociales más exigentes, si no se toman acciones preventivas y de gestión, ante la necesidad de la población de contar con agua potable de forma sostenible, por lo cual esta comisión considera se implementen mecanismos adecuados de atención y comunicación"; **V.- Recomendación:** 5.1. Que el Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT), mediante mesas de trabajo en conjunto con la Municipalidad Distrital de Olmos, Colectivo Ciudadano Todos por Olmos y otras organizaciones y/o instituciones en relación del Estudio de Balance Hídrico del Proyecto de Irrigación Olmos, clarifiquen sobre la existencia de la cláusula y/o compromiso de asignación del caudal de 0.3 m3/seg del agua proveniente del trasvase, para uso poblacional. 5.2. Oficiar a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Lambayeque y/o OSCE y recomendar que inicien las indagaciones y determinen, si el Oficio N° 628/2014-GR.LAMB.PR, remitido por el Gobierno Regional de Lambayeque, al Ing. José Luis Díaz Oliden, Director Ejecutivo de Programa Nuestras Ciudades del Viceministerio de Vivienda y*

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO REGIONAL N° 000260-2022-GR.LAMB./CR (4426077-1)

Urbanismo, cumplía los procedimientos regulares de documentación sobre garantía de factibilidad de uso de 0.3 m3/s de agua superficial; y 5.3. Recordar al Ejecutivo del Gobierno Regional Lambayeque, tomar en cuenta la propuesta ciudadana y del Municipio Distrital de Olmos, se implemente una Planta de Tratamiento de Agua Potable, y contribuya con las gestiones y respaldo para la ejecución de obras complementarias en beneficio de la población del distrito zona urbana, tenga un servicio de agua para consumo humano de forma permanente".

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el Acuerdo conforme la votación en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre del 2022.

Se deja constancia que la votación fue aprobado por UNANIMIDAD, se deja constancia que votaron a favor 06 consejeros regionales: Barturen Pizarro, Velásquez Bardales, Huacchillo Gonzales, Sánchez Chacón, Toscanelli Rodríguez y Fernandez Muro. No estuvieron en la votación 04 consejeros regionales: Carpena Recoba, Carmona Salazar, Vallejos Celis y Núñez García.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 23.12.2022;

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO REGIONAL Nº 000260-2022-GR.LAMB./CR (4426077-1)

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las recomendaciones realizadas por la Comisión de Infraestructura, Transportes y Vivienda del Consejo Regional Lambayeque sobre el caso de agua para nueva ciudadela de Olmos, en consecuencia:

1. *Que el Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT), mediante mesas de trabajo en conjunto con la Municipalidad Distrital de Olmos, Colectivo Ciudadano Todos por Olmos y otras organizaciones y/o instituciones en relación del Estudio de Balance Hídrico del Proyecto de Irrigación Olmos, clarifiquen sobre la existencia de la cláusula y/o compromiso de asignación del caudal de 0.3 m3/seg del agua proveniente del trasvase, para uso poblacional.*

2. *Oficiar a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Lambayeque y/o OSCE y recomendar que inicien las indagaciones y determinen, si el Oficio N° 628/2014-GR.LAMB.PR, remitido por el Gobierno Regional de Lambayeque, al Ing. José Luis Díaz Oliden, Director Ejecutivo de Programa Nuestras Ciudades del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, cumplía los procedimientos regulares de documentación sobre garantía de factibilidad de uso de 0.3 m3/s de agua superficial; y*

3. *Remitir al Ejecutivo del Gobierno Regional Lambayeque, para que tome en cuenta la propuesta ciudadana y del Municipio Distrital de Olmos, se implemente una Planta de Tratamiento de Agua Potable, y contribuya con las gestiones y respaldo para la ejecución de obras complementarias en beneficio de la población del distrito zona urbana,*

tenga un servicio de agua para consumo humano de forma permanente".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Ejecutivo Regional, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional, al Proyecto Especial Olmos Tinajones al Pleno del Consejo Regional y a las instancias administrativas correspondientes del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL
Luis Alonso Barturén Pizarro
CONSEJERO DELEGADO